



MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Puruándiro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	339,052,164	pesos
a) Recurso de Origen Federal	277,266,589	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	61,785,575	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	61,785,575	pesos
Muestra Auditada	12,823,675	pesos
Representatividad de la muestra	21	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 61 millones 785 mil 575 pesos, de los



cuales la muestra de egresos auditada fue de 25 millones 593 mil 752 pesos, lo que representa el 43 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Verificar que los Estados e Información Contable, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Verificar que los Estados e Informes Presupuestales, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.3. Verificar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.4. Verificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Verificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.9. Verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizados conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los Servicios Personales pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, y que correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago prestaciones laborales.
- 4.1.3. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4. Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2. Mediante visita de inspección física, para el caso de los bienes adquiridos se deberá constatar a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se encuentren en condiciones apropiadas para la operación, así como verificar que la adquisición esté justificada y autorizada; así mismo verificar que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes.
- 6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.4. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.
- 7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**
- 7.1. Verificar que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable.

- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos, el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, haya sido realizada en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se verificó que los Estados e Información Contable, se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que los Estados e Informes Presupuestales, se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que los Estados e Informes Programáticos se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir

Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de constatar la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de constatar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; se conoció que se presentan saldos pendientes de recuperar en la cuenta contable 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, por la cantidad de 23 mil 200 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, dispositivo USB que contiene archivo electrónico formato PDF de la póliza de Ingresos número 284, en 5 páginas y depósito bancario de fecha 5 de enero de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de que el saldo presentado en la cuenta contable 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, por la cantidad de 23 mil 200 pesos, al 31 de diciembre de 2024; ha sido recuperado mediante depósito bancario a cuenta bancaria a nombre de la Entidad Fiscalizada de fecha 5 de enero de 2025, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo

que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encontró debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los analíticos históricos de las cuentas contables donde se registraron las altas y bajas de Bienes Muebles e Inmuebles, así como a las Actas de Sesión de Cabildo número 36 y 93, celebradas con fechas 31 de mayo y 31 de agosto, ambas de 2025, se conoció que se realizó la baja de Bienes Muebles del patrimonio de la Entidad Fiscalizada, por un monto de 1 millón 77 mil 197 pesos, de los cuales no se presenta el dictamen de no utilidad correspondiente, así como la propuesta del destino final de los bienes, como lo establecen los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Inciso 1, penúltimo y último párrafo del punto D.1.3, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011 y Párrafo tercero del apartado 9, punto B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, dispositivo USB que contiene carpeta con 91 archivos electrónicos formato PDF.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de los dictámenes de no utilidad de los bienes muebles señalados en la observación preliminar, oficio del destino final de los bienes dados de baja a empresa recicladora de electrónicos y evidencia fotográfica de los bienes dados de baja, como lo establecen los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.9. Se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encontraran considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existieron baja de bienes, se confirmó que estas se encuentran reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que no se contó con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los analíticos históricos de las cuentas contables donde se registraron los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, recaudados durante el mes de enero de 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos por la cantidad de 11 millones 205 mil 493 pesos, de los cuales presenta evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por un importe de 6 millones 208 mil 223 pesos; quedando pendiente la cantidad de 4 millones 997 mil 270 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y 82 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, dispositivo USB que contiene 24 carpetas con archivos electrónicos formato PDF y XML de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que nuevamente solo se presenta evidencia documental en formato PDF y XML de 1657 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por un importe de 6 millones 208 mil 223 pesos; quedando pendiente la cantidad de 4 millones 997 mil 270 pesos; adicionalmente, presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, por concepto de ingresos recaudados en 2024; sin embargo, no acredita que correspondan a ingresos del mes de enero; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M071/093/IPI-01**, el

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.2 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los analíticos históricos de la cuenta contable 4.1.1.1.01 BAILES, donde se registraron los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios recaudados durante el mes de diciembre de 2024, no se detectó evidencia documental que compruebe el registro contable del ingreso, por un monto de 1 millón 394 mil 150 pesos, como son la póliza de registro de los movimientos contables del ingreso, transferencia bancaria del ingreso o ficha de depósito bancario y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por el ingreso del recurso.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 38, fracción II; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I y II; 76 fracción II, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, dispositivo USB que contiene carpeta número 4 con archivo electrónico formato PDF.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental que comprueba el registro contable del ingreso, como es la póliza de ingresos número 1250, de fecha 31 de diciembre de 2024, fichas de depósito en efectivo de fechas 18 de diciembre de 2024, por un importe de 521 mil 250 pesos, 19 de diciembre de 2024, por un importe de 194 mil 250 pesos y 31 de diciembre de 2024, por un importe de 678 mil 650 pesos; todas a cuenta bancaria a nombre de la Entidad Fiscalizada, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 24 de abril de 2025, por concepto de ingreso por impuesto sobre espectáculo público del baile del 21 de diciembre de 2024, por un monto de 1 millón 394 mil 150 pesos; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

3.2. Se verificó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se contara con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que no se contó con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los Servicios Personales pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, y que correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a las pólizas de egreso y soporte documental correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales; de una muestra seleccionada, se conoció que se realizaron erogaciones, durante el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de 931 mil 461 pesos, las cuales no cuentan con la evidencia documental que compruebe y justifique el gasto, así como de las correspondientes pólizas con los momentos contables del egreso.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 38, fracción I; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracción III, 76 fracción I, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, en dispositivo electrónico USB 57 archivos electrónicos formato PDF.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia de la documentación que comprueba y justifica el gasto como son las pólizas con los momentos contables del egreso, las listas de raya firmadas por los empleados, retenciones del Impuesto Sobre la Renta, identificaciones del personal, traspasos bancarios a las cuentas de los empleados,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina, solicitudes de pago, recetas médicas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por servicios médicos a personal sindicalizado, contratos por prestación de servicios, relación de beneficiarios de despensas sindicales, vales de despensa, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por gastos realizados, y autorizaciones de pago; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

4.1.2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se verificó que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se difundieron en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de

asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, que los pagos realizados estuvieran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó mediante visita de inspección física, para el caso de los bienes adquiridos a través de Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 24 del mes de junio de 2025, que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se encuentran en condiciones apropiadas para la operación, así como que la adquisición está justificada y autorizada; así mismo, que los bienes adquiridos contaran con los resguardos correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los analíticos históricos de las cuentas contables donde se registraron las erogaciones de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, así como a las pólizas de egreso y soporte documental correspondientes al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; se conoció que se realizaron gastos por concepto de Ayudas y Subsidios otorgados durante el ejercicio fiscal 2024, por un monto de 1 millón 319 mil 335 pesos, los cuales no cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 Del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen; y 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, dispositivo electrónico USB con carpeta que contiene 120 archivos electrónicos formato PDF y XML.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos por concepto de Ayudas y Subsidios otorgados, por un monto de 1 millón 319 mil 335 pesos, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

6.4. Se conoció que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.4.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, se detectó que los recursos para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), fueron superiores al porcentaje permitido en la normativa aplicable, por un monto de 19 millones 1 mil 54 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 20 y Decimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios., y 31 BIS de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, dispositivo USB con carpeta que contiene 2 archivos electrónicos formato y oficio número TM-0140/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, signado por la Tesorera Municipal en el cual menciona: *"Al respecto informo que los adeudos ... pagados en el ejercicio fiscal 2024 en su mayoría corresponden a Contratistas por pagar ..., los cuales son de construcción de obras en proceso registradas en el ejercicio 2023 pagaderos en el ejercicio fiscal 2024 ..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que aunque presenta la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se mostró evidencia documental de que los recursos para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), presupuestados para el ejercicio 2024, hayan sido conforme al porcentaje permitido en la normativa aplicable; así mismo, tampoco mostró evidencia documental que acredite la argumentación presentada en el oficio número TM-0140/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M071/093/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno de la Entidad Fiscalizada, no se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión al cumplimiento normativo en relación a la actualización de las disposiciones administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles en el ejercicio fiscal 2024, se conoció que se publicó el reglamento de dicho Comité en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 10 de febrero de 2011, sin embargo, no existe evidencia de su actualización, durante el primer bimestre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplida

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, dispositivo USB con carpeta que contiene 2 archivos electrónicos formato PDF.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que mediante Acta de Cabildo Extraordinaria, número 92 BIS, de fecha 15 de agosto de 2024, se identificó que se aprueban modificaciones al reglamento para la integración y funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; así mismo, en el oficio número 00720/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, dirigido a la directora del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y acuse de recibido de fecha 5 de diciembre de 2024; se solicita la publicación de la modificación del mencionado Comité, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 08.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, no se realizaron y aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión al cumplimiento normativo en relación a la publicación de la convocatoria pública para ocupar el cargo de Contralor Municipal de la Entidad Fiscalizada, en el ejercicio 2024, se conoció que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 10, de fecha 20 de diciembre de 2024, se acuerda la aprobación y presentación de la convocatoria pública para ocupar el puesto de Contralor Municipal; sin embargo, no se presenta evidencia de su publicación en los estrados de la Entidad Fiscalizada, durante el ejercicio sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplida

Artículo 78 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presenta mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, dispositivo electrónico USB con carpeta que contiene 3 archivos electrónicos formato PDF.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que presenta evidencia documental de la convocatoria pública para elegir Contralor Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2024, el nombramiento de Contralora Municipal de fecha 13 de enero de 2025, y evidencia fotográfica donde se hace constar la publicación de la convocatoria pública en los estrados de la Entidad Fiscalizada, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

8.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1 Observación Preliminar número 10

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos, el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, no se realizó en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que existen modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal sujeto a revisión; sin embargo, no se encontró evidencia de

dichas publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplida

Artículo 33 de la Ley de Planeación, Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las modificaciones que se realicen al Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.1.2 Observación Preliminar número 12

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal sujeto a revisión, se aprobó con fecha 29 de diciembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 30 de agosto de 2024, debiendo ser publicado a los 3 días siguientes a los de su aprobación, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación, Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el ejercicio, de conformidad con la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número PM-2216/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.



En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Propios; y pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con la omisión en la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; omisión en la publicación de las modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, así como la publicación extemporánea en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento Financiero del Municipio de Puruándiro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

